



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)
Rad. 2020 00012

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por **ALBERTO DE JESÚS GALLEGO PALACIOS** contra la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, estudiada la respuesta a la demanda, en especial la excepción previa propuesta por la apoderada en la que manifiesta que en caso de una eventual condena la persona llamada a responder en razón a omisión de afiliación es el empleador al momento de configurarse la invalidez, se evidencia que no es posible decidir de mérito sin la comparecencia de este, por lo tanto en aplicación del inciso 2° del artículo 61 del CGP en concordancia con los principios de celeridad y economía procesal que rigen la administración de justicia, se integra en calidad de Litis consorte necesario por pasiva al señor **ABEL MORALES PALACIOS**.

En aras de efectuar la notificación del Litis consorte integrado, se requiere a la parte demandante, para que manifieste si conoce la dirección electrónica o física del demandado, en el segundo caso procesa a remitir las citaciones para notificación personal correspondientes. Por lo anterior, este Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: INTEGRAR en calidad de LITIS CONSORTE NECESARIO POR PASIVA al señor **ABEL MORALES PALACIOS**.

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE del presente auto y del auto admisorio, a quien se le correrá traslado en idéntica forma y términos que para la parte accionada.

TERCERO: REQUERIR a la parte demandante para que manifiesta si conoce la dirección electrónica o física del integrado.

CUARTO: REQUERIR a demandado para que se sirva dar cumplimiento al artículo 31 del C. P. del Trabajo y de la S.S. modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que impone el deber de anexar las pruebas documentales que anuncie, los documentos relacionados en la demanda y las pruebas anticipadas, que se encuentren en su poder.

NOTIFÍQUESE



ANA GERTRUDIS ARIAS VANEGAS
JUEZA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN	
Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) del día de hoy <u>9 de marzo de 2021</u> se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. N° <u>033</u>	
ROSA ELENA TORRES GIL SECRETARIA	VB.